

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo", Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Asuntos Generales

Expediente: M-89/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Domínguez Ranz, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Hermosilla, número 138, de la siguiente comunicación:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, transcribo a continuación literalmente la resolución adoptada por el excelentísimo señor Gobernador civil de imponer la sanción en ella señalada.

En uso de las facultades que me confiere la ley de Régimen Local, artículo 260, apartado i), he resuelto imponer e impongo la sanción económica de 5.000 pesetas a don Juan Domínguez Ranz, titular de la frutería-huervería sita en la calle Hermosilla, número 138, como consecuencia del acta levantada por funcionarios de este Gobierno Civil el día 23 de diciembre de 1978, por infracción a la Circular 11/67, de 20-1-68, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula los márgenes comerciales en la venta de frutas y hortalizas.

Se le conceden quince días hábiles para el pago de la sanción en período voluntario, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que notifico a usted para su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que en caso de interponer recurso de alzada deberá hacerlo en el plazo señalado ante el excelentísimo señor Ministro del Interior.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—2.455)

Expediente: M-1499/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Luis Gómez Aragón, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Lago Constanza, número 63, de la siguiente comunicación:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Manzanares el Real con fecha 12 de enero de 1980, resultan los siguientes hechos: No haber

exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una infracción administrativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—2.456)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Anestesia y Reanimación.

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el próximo día 27 de abril, lunes, a las diez horas, en el Aula Magna del Pabellón Médico-Quirúrgico del Hospital Provincial (Doctor Esquerdo, número 46, planta semisótano), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público por medio del

presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita en único llamamiento para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco J. Elio.  
(G.—375)

Tribunal de oposición para la provisión de seis plazas de Auxiliares de Administración General en turno libre.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado el próximo día 1 de abril de 1981, miércoles, a las nueve y quince horas, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Ángel, número 25) para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición, según lo establecido en la base octava de la convocatoria.

Igualmente ha determinado señalar el próximo día 23 de abril del año en curso, jueves, a las diecisiete horas, en el vestíbulo de los Servicios Recaudatorios de la Corporación (García de Paredes, número 65, planta baja) para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio de los aspirantes admitidos al turno libre, a cuyo efecto se cita a todos los señores opositores admitidos, a la mencionada oposición, en llamamiento único, para que comparezcan en los días, horas y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o bolígrafo o pluma estilográfica, indicándose al propio tiempo que podrán aportar su propia máquina de escribir, no eléctrica, si bien la Corporación, caso contrario, pondrá a su disposición dicho elemento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto de 27 de junio de 1968.

Finalmente se concreta definitivamente en doce el número de plazas a cubrir, según lo dispuesto en la base primera de las de convocatoria y de conformidad con los datos facilitados por la Sección de Personal.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—El Se-

cretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Sócrates Gómez Pérez.  
(G.—376)

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de un tractor con destino al Servicio Agropecuario, suministrado por don Antonio Tajada Cajal, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.  
(O.—41.392)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de dos tractores con destino al Servicio Agropecuario, suministrados por don Antonio Tajada Cajal, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.  
(O.—41.393)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de una sembradora de precisión neumática con destino al Servicio Agropecuario, suministrada por don Antonio Tajada Cajal, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.  
(O.—41.394)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de materiales para cerramiento parcial del vivero de Aldea del Fresno, efectuado por "Hijos de E. Sáinz, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.  
(O.—41.395)

**Próximo a finalizar el primer trimestre del año 1981, se ruega a los señores suscriptores que deseen renovar la suscripción por el segundo trimestre, procedan a hacerlo antes del 31 del presente mes, fecha en que causarán baja de no efectuarlo.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID**

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

**INFORMACION PUBLICA**

"Auto Res, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Fernández Shaw, número 1, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Badajoz (V.2765), ha solicitado autorización de carácter definitivo para que la expedición parcial entre Trujillo y Badajoz y regreso se convierta en una expedición completa, diaria, entre Madrid y Badajoz y regreso, con salida de Madrid a las dieciséis quince horas y de Badajoz a las doce horas.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades o particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma y consultar los datos necesarios de servicios de igual clase que a solicitud.

Se convoca expresamente a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamientos de Madrid, Alcorcón, Móstoles y Navalcarnero y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan: "La Sepulveda, S. A.", "Trada, S. A.", "De Blas y Compañía, S. L.", "León Álvarez Carrillo, Empresa Seal S. A.", "El Gato, S. L.", "Castro Bonel, S. L.", "Autobuses Greisi, Sociedad Limitada", "Doaldi, S. L.", "García Cuenca, S. L.", herederos de Fdo. de Lucas Domingo y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.  
(G. C.—2.461) (O.—31.176)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Parcesur, S. A." y otros, representados por don Agustín Gil del Pino, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 56, expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, procedentes del Polígono Industrial de la zona Sur-Este de Colmenar Viejo, al arroyo de las Caceras, también denominado de la Soledad o de la Plaza, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar Viejo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 160.033/81.)

**NOTA-EXTRACTO**

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales urbanas por el sistema de fangos activados. Las industrias ubicadas en el polígono deberán pre-depurar, en su caso, hasta los límites máximos para poder acometer al colector general que figura en el proyecto.

El punto de vertido está situado en el proyecto y documentación presentados y las obras se realizan en terrenos propiedad de la sociedad peticionaria, propiedad de doña Ascensión López Pereira y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—2.462) (O.—40.844)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas**

**AUTORIZACION DE VERTIDO**

Examinado el expediente incoado a instancia de la Asociación de Propietarios de "Puentelasierra" (Junta de Compensación), solicitando autorización para realizar un vertido de aguas residuales procedentes de la Urbanización, al arroyo San Juan, término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Resultando que con fecha 25 de abril de 1980 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 28 de marzo de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 168, de fecha 18 de julio de 1980, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdemorillo, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 24 de mayo y 16 de junio de 1980 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a la Asociación de Propietarios de la Urbanización "Puentelasierra";

Resultando que con fecha 3 de julio de 1980 informó el Servicio de Lucha contra la Contaminación, en sentido favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 15 de enero de 1981.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª Se autoriza a la Asociación de Propietarios de la Urbanización "Puentelasierra" (Junta de Compensación), para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo

San Juan, término municipal de Valdemorillo (Madrid). El vertido se concreta a un caudal diario de 600 metros cúbicos, procedente de una población de 2.000 habitantes.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 28 de marzo de 1980.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de esta condiciones.

En el acto del reconocimiento final, el autorizado queda obligado a presentar, para su unión al acta de reconocimiento final que se levante, certificado del final de la obra suscrito por el Ingeniero Técnico de O. P. e Ingeniero de Caminos directores de la obra, visado por los respectivos Colegios Oficiales, sin cuyo requisito no podrá aprobarse el acta de reconocimiento final y subsiguiente autorización de explotación de las obras.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

- Temperatura: Menor de 25° C.
- Color: Incoloro y transparente.
- Olor: Inodoro.
- pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.
- Dureza: Menor de 20°.
- Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/l.
- Radiactividad: Negativo.
- Conductividad: Menor de 600 mho/cm.
- Agresividad: Negativo.
- D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.
- Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
- Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/l. de NO<sub>3</sub>.
- Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As.
- Cloruros: Menor de 230 mg/l. de Cl.
- Cromo: Menor de 0,05 mg/l. en Cr.
- Cianuros libres: Menor de 0,02 mg/litro en Cn.
- Fluoruros: Menor de 1,5 mg/l. en Fl.
- Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl.
- Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se.
- Cobre: Menor de 0,05 mg/l. en Cu.
- Manganeso: Menor de 0,05 mg/l. en Mn.
- Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.
- Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn.
- Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.
- Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
- Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.
- Aceites y grasas: Negativo.
- Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, febrero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.  
(G. C.—2.463) (O.—40.845)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas**

**AUTORIZACION DE VERTIDO**

Examinado el expediente incoado a instancia de "Fagober, S. A.", solicitando autorización para realizar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Camarmillá, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), aguas procedentes de una urbanización de naves de almacenamiento.

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1980 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Sanz Parejo, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 24 de mayo de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 218, de fecha 15 de septiembre de 1980, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 30 de junio y 16 de julio de 1980 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Fagober, S. A.";

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1980 la Sección de Lucha contra la Contaminación informa esta autorización en sentido favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 18 de noviembre de 1980.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª Se autoriza a "Fagober, S. A." para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo

Camarmilla, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid). El volumen de vertido que se autoriza corresponde a un caudal de 30 m<sup>3</sup>/día.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Sanz Pareja, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 24 de mayo de 1980.

La sociedad autorizada queda obligada a la instalación de un dispositivo de cloración para el tratamiento de las aguas antes de su vertido al cauce del arroyo, dispositivo que se dimensionará de tal forma que el tiempo de retención mínimo sea de veinte minutos.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones.

En el acto del reconocimiento final el autorizado queda obligado a presentar, para su unión al expediente y al acta de reconocimiento final que se levante, certificado del final de la obra suscrito por el Ingeniero Técnico de O. P. e Ingeniero de Caminos directores de la obra, visado por los respectivos Colegios Oficiales, sin cuyo requisito no podrá aprobarse el acta de reconocimiento final y subsiguiente autorización de explotación de las obras.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

- Temperatura: Menor de 25° C.
  - Color: Incoloro y transparente.
  - ph: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
  - Olor: Inodoro.
  - Enturbiamiento: Menor de 1.º de sílice.
  - Dureza: Menor de 20º.
  - Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/l.
  - Radiactividad: Negativo.
  - Conductividad: Menor de 600 mho/cm.
  - Agresividad: Negativo.
  - D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.
  - Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
  - Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/l. de NO<sub>3</sub>.
  - Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As.
  - Cloruros: Menor de 230 mg/l. de Cl.
  - Cromo: Menor de 0,05 mg/l. de Cr.
  - Cianuros libres: Menor de 0,01 mg/l-litro en Cn.
  - Fluoruros: Menor de 1,2 mg/l. en Fl.
  - Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl.
  - Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se.
  - Cobre: Menor de 0,05 mg/l. en Cu.
  - Manganeso: Menor de 0,05 mg/l. en Mn.
  - Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.
  - Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn.
  - Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.
  - Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
  - Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.
  - Aceites y grasas: Negativo.
  - Exenta de gérmenes patógenos.
- Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del effluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la

construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, febrero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraquí.

(G. C.—2.517)

(O.—40.861)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEMORO

Pliego de cláusulas económico-administrativas generales y particulares respecto a las obras de urbanización de la calle de Seseña y Eras de la Cruz, según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio González de Pedroviejo.

#### Disposiciones generales o cláusulas

Primera. El objeto del presente contrato es la realización de obras de pavimentación y acerado, así como el alumbrado de la calle de Seseña y acceso a las eras de la Cruz, tal como se determina en el proyecto que se integra por una memoria, pliego de condiciones técnicas, cuadro de precios, presupuesto, redactado todo ello por el Ingeniero de Caminos don Julio González de Pedroviejo, y cuyo precio de licitación es de pesetas 9.312.767,30.

Segunda. La adjudicación de las obras de referencia se hará por el procedimiento de la contratación directa, con promoción mínima de tres ofertas entre empresarios clasificados para la ejecución de estas obras, acorde con el Real Decreto 46/1977, de 6 de octubre, en su artículo 117, apartado 4) y según lo aclarado por el Real Decreto 1201/1978, del mes de junio, que modifica el número 6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su artículo 41 y posteriormente modificado por el Real Decreto-ley 3/1981, del 16 de enero, que permite la contratación directa hasta el 10 por 100 del Presupuesto ordinario de la Corporación.

Tercera. Las ofertas o proposiciones se presentarán por los licitadores en dos sobres cerrados y lacrados con el sello de la empresa de que se trate en el Registro General de este Ayuntamiento, para que se les coloque el número de orden correspondiente y se haga la diligencia de recepción oportuna; uno de los sobres contendrá únicamente la oferta económica de la valoración de las obras a ejecutar, y en el otro sobre, que llevará el mismo número, contendrá la documentación referente a los siguientes aspectos: Calificación empresarial, la Licencia Fiscal correspondiente (fotocopia) que evidencie que está a cubierto de sus obligaciones fiscales, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, tal como se expresa en el artículo 4 de la ley de Contrata del Estado y 20 del Reglamento de contrata del mismo Estado, que en síntesis establecen las mismas condiciones de capacidad e incompatibilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuarta. El extracto de estas cláusulas económico-administrativas será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

para que, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente en que aparece la inserción, pueda ser objeto de reclamaciones por las personas que reflejen un interés legítimo en las mismas. El anuncio de esta licitación (dada la premura de la Excm. Diputación Provincial, cursada en varios escritos para la adjudicación por parte del Ayuntamiento de las obras mentadas), se insertará al mismo tiempo el anuncio de licitación para su adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente de dicho anuncio en el periódico oficial, puedan hacer las ofertas correspondientes los empresarios o constructores de obras que se hallen interesados. Terminado este último plazo, se constituirá la mesa de licitación, con miembros de la Comisión de Obras y Servicios para su adjudicación provisional cualquiera que sea el número de ofertas existentes y siempre que no se haya presentado reclamación contra el presente pliego de condiciones, en cuyo caso no se abrirá la licitación hasta que se hayan resuelto las reclamaciones que se hayan formulado.

Quinta. Tal como se indica en el pliego de condiciones del proyecto técnico, las obras adjudicadas se ejecutarán en el plazo categórico de tres meses, a contar del correspondiente replanteo, háyase o no formalizado el correspondiente contrato de adjudicación. Si la demora de ello fuese imputada al contratista, se le concederá un plazo de diez días, para la formalización correspondiente, si éste fuese incumplido se podría adjudicar libremente el contrato a cualquiera que reuniese las condiciones y garantías que se establecen en la cláusula tercera.

Sexta. Transcurrido el plazo de tres meses establecido para la ejecución de las obras que se especifica en la cláusula quinta sin que se acabaran éstas, se le impondrá al adjudicatario una penalización diaria de 3.000 pesetas por cada día de demora.

Se hace advertencia expresa de que si la demora en el cumplimiento del plazo contractual supusiera una paralización superior al 20 por 100 del presupuesto total de la obra, se procederá de inmediato a la resolución del contrato.

Séptima. El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente realizada y según los precios convenidos y acordes con la respectiva certificación que podrá ser mensual o semanal expedida por el señor Director Técnico de la obra y que se considera dichos abonos como pagos provisionales y a cuenta, sin prejuzgar por ello la recepción y aprobación de las obras comprendidas en la certificación correspondiente, ya que el pago con carácter provisional ha de tener lugar hasta que se haya hecho la medición final.

Octava. Una vez expedida una certificación, la Administración no pagase dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la misma y siempre que haya previo requerimiento por el contratista o persona que le represente, el importe de la certificación devengaría el interés legal correspondiente y a este objeto habría de resolverse por la Corporación la procedencia o no de dicha reclamación; no obstante, dicha procedencia del abono del interés legal habría de ser objeto de liquidación independiente de la certificación correspondiente y se haría al final de la terminación de las obras. Si se diese esta circunstancia sería preciso el informe de la Asesoría Jurídica.

Novena. La Administración Municipal no podrá introducir modificaciones en el proyecto de obras una vez formalizado el contrato correspondiente, salvo que se trate de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas y siempre con respecto al principio del equilibrio económico empresarial por aquellos aumentos legalmente exigibles en el terreno de lo laboral, en lo demás fuera de esto se mantendrá el principio "Revus sic tantibus".

Décima. La recepción provisional de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación, lo que se hará constar por el facultativo del Ayuntamiento y Diputación, así como el facultativo encargado de la Dirección de la obra y se acredite que las obras se entregan al uso público, por cuyo acto empezará a

transcurrir el plazo de garantía, que será de un año, a contar desde la terminación total de las obras, quedando interin el contratista atenido a la obligación de conservación y policía de dichas obras, según lo ordenado por el facultativo de la Administración municipal y siempre que previamente se haya verificado la medición total de las obras realizadas a fin de poder contrastar las desviaciones existentes de lo realmente realizado y lo previsto potencialmente en el proyecto correspondiente. La recepción provisional se realizará por los técnicos director de obra y municipal, quienes emitirán informe a la Comisión de Obras.

Undécima. Una vez transcurrido el año de garantía tendrá lugar la recepción definitiva de las obras objeto del proyecto y se extenderá el acta de recepción definitiva correspondiente, con asistencia de las personas anteriormente relacionadas, siempre que dichas obras se encuentren en debidas condiciones, en cuyo caso el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo que se apreciase deterioro de las obras por vicios ocultos de construcción. Este último criterio se estima procedente en base al artículo 175 del Reglamento de contrato del Estado y su analogía con el artículo 1.491 del Código Civil al mentar el primer artículo que la responsabilidad terminaría a los quince años, aunque los supuestos aparentemente puedan parecer distintos y aglutinados en cuanto a la terminación de la responsabilidad en que ambos establecen quince años y el último se refiere concretamente a edificaciones como similar a viviendas, etc. La recepción definitiva será realizada por la Presidencia municipal o su delegado, la Comisión de Obras y los Técnicos antes mencionados, quienes previamente habrán revisado y visado las anomalías que pudieran haberse observado en la recepción provisional y su correcta rectificación.

Duodécima. Una vez concluido el contrato por haberse realizado las obras y transcurrido el plazo de garantías y verificada la recepción definitiva de las mismas se verificará la devolución de la fianza mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones que puedan presentar todas aquellas personas especialmente interesadas en las obras durante los quince días, transcurridos los cuales se ha de pronunciar acuerdo de la Corporación Municipal competente de resolución de reclamaciones y devolución de fianza.

Décimotercera. Fianza provisional: Se establece en el tipo medio ponderado del 2 por 100 sobre el tipo de licitación.

Décimocuarta. La fianza definitiva se establece en el tipo medio ponderado del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Quinceava. La garantía provisional o definitiva se podrá constituir:

- a) Metálico.
- b) Valores públicos.
- c) En Créditos reconocidos y líquidos por la Corporación contratante.
- d) Fianza personal.
- e) Hipoteca o aval bancario.

Este es el pliego de condiciones que someto a la Comisión Municipal Permanente para la contratación de las obras de referencia y su aprobación, si lo estima conveniente, con posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemoro, 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

Aprobado el presente pliego de condiciones económico-administrativas en la sesión de la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 19 de febrero de 1981.

Valdemoro, 10 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.183)

(O.—41.158)

### SOTO DEL REAL

#### Concurso de festejos taurinos

Se encuentra al público en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la licitación, mediante concurso, la construcción y explotación de plaza de toros provisional para las novilladas que tendrán lugar los días 1, 2, 3 y 4 de agosto de 1981, en honor de la Patrona de esta villa.

Pasado el plazo de reclamaciones o resueltas las presentadas durante veinte

días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán proposiciones conforme al modelo, acompañado de declaración de capacidad, carnet de empresario y resguardo de la fianza provisional.

El tipo de licitación es de 825.000 pesetas a la baja.

La fianza provisional para optar al concurso será de 50.000 pesetas y la definitiva de 150.000 pesetas.

El contrato tendrá una duración de los días que duren los festejos.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil que termine el plazo de admisión, en el Salón Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde.

El Ayuntamiento efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso, si no se cumplen las condiciones del pliego.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de licitación.

El modelo de proposición y cuanta información al respecto, se facilitará en la Secretaría municipal.

Si resultara desierto por falta de licitadores u otras causas, se celebrará nuevo concurso en las mismas condiciones a los diez días hábiles del primero.

Soto del Real, 11 de marzo de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.250) (O.—41.187)

Concurso para contratar los servicios de Cobrador a domicilio por gestión directa en su período voluntario de valores en recibo.

Se encuentra al público en la Secretaría Municipal a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal y 119-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones que regirá para la contratación mediante concurso de los servicios de Cobrador a domicilio en período voluntario de valores en recibo, durante el plazo de ocho días.

Pasado el plazo de reclamaciones o resueltas las presentadas, durante veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones conforme al modelo que al final se cita, acompañado de: declaración de capacidad, resguardo de la fianza provisional, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y justificante de méritos que alegue el concursante.

El premio de cobranza será el 3 por 100 (tres por ciento) del importe de la recaudación a la baja. La fianza provisional para optar al concurso será de 25.000 pesetas y la definitiva el 4 por 100 de la recaudación voluntaria del promedio del último trienio en la forma establecida en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

La duración del contrato será anual prorrogado tácitamente por períodos iguales.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil que termine el plazo de admisión, en el Salón consistorial bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde, a las trece horas.

El Ayuntamiento efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si no se cumplen las condiciones del pliego.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de licitación.

Si resultara desierto por falta de licitadores u otras causas, se celebrará nuevo concurso a los diez días hábiles del primero, en las mismas condiciones.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ....., y provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... del concurso para el nombramiento de Cobrador a domicilio en período voluntario del Ayuntamiento de Soto del Real, del pliego de condiciones y demás antecedentes relativos al cargo, solicita ser nombrado, comprometiéndose a realizarlo por el premio de cobranza del ..... por 100 anual (en letra), esta-

blecida en la cláusula sexta del pliego de condiciones.—Soto del Real.

(Fecha y firma.)

Soto del Real, 13 de marzo de 1981.—

El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.251) (O.—41.188)

**NAVALAGAMELLA**

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Agente Municipal, subgrupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de Policía Municipal, de Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, celebrado el día 13 de febrero de 1981, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Agente Municipal, subgrupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de Policía Municipal, de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Objeto convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente Municipal, subgrupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Sexo: masculino;
- b) Tener nacionalidad española de origen o haberla adquirido al menos de cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias;
- c) Tener dieciocho años cumplidos y no alcanzar los treinta y cinco, referidos a la fecha del término del plazo de admisión de instancias, debiendo igualmente tener cumplido en esta fecha el servicio militar;
- d) La talla mínima en los aspirantes deberá alcanzar 1,650 metros;
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, extremo que se comprobará por medio del reconocimiento médico que se celebrará, con carácter eliminatorio, el día anterior hábil al del comienzo de los ejercicios de la oposición;
- g) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que el aspirante manifieste expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el Pleno del Ayuntamiento aprobará provisionalmente a los aspirantes admitidos, y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Si no se formularan reclamaciones, dicha lista quedará automáticamente como definitiva. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas y darán lugar a la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada en este caso.

Quinta. El Tribunal se constituirá en

la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicio de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio. — Prueba de cultura física, para cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines, debiendo los aspirantes superar todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

- Salto de altura: Marca mínima requerida, 1,10 metros. Condiciones: Carrera máxima de 15 metros. Despegue con un solo pie. Máximo de tres intentos.
- Salto de longitud: Marca mínima requerida: 2 metros. Condiciones: Sin carrera y con los pies juntos. Máximo de tres intentos.
- Tropa: Marca mínima requerida: 5 metros. Condiciones: Tropa libre. Un intento.
- Carrera de velocidad (60 metros): Marca mínima requerida: diez segundos.

Condiciones: Un intento.

Segundo ejercicio. — Prueba cultural, que consistirá en realizar en forma oral, escrita o ambas, a juicio del Tribunal, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

- Escritura al dictado.
- Cálculo, suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios.
- Gramática. — Identificación de las partes variables e invariables de una oración y determinación de su género, número, clase, modo, tiempo y persona, cuando proceda.
- Geometría. — Identificación de figuras geométricas, planas y del espacio.
- Geografía de España. — Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.
- Historia de España. — Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio. — Contestar oralmente dos temas de tres extraídos al azar entre los del programa anejo a la presente convocatoria.

Octava. Calificación. — Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formulen los correspondientes nombramientos. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado de treinta días, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en todo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Decreto 1411/1968, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

**A N E X O**

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.
2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.
3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.
4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
5. La organización territorial española. Las comunidades autónomas.
6. La Administración Local. Entidades que comprende. Organización, competencia y régimen provincial. Organización, competencia y régimen municipal.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aportación.

8. Obligaciones municipales y provinciales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organización interna de los servicios administrativos. La Secretaría General. La Intervención de Fondos. La Depositaria. Otros servicios.

9. La función pública. Los funcionarios públicos locales: Clases, grupos y categorías de estos funcionarios. Derechos y deberes.

10. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. La actividad de policía de las Corporaciones Locales. Policía de la construcción. Control de la actividad de los particulares y procedimiento sancionador.

12. El orden público. Funciones de la Policía municipal a este respecto. Sus funciones como auxiliares de la Policía judicial.

13. El tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El código de la Circulación. La circulación de automóviles.

14. Las señales de circulación. Clases, infracciones: Su sanción.

15. La Policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

16. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

17. Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía municipal.

18. Situación de Navalagamella. Vías de acceso. Callejero de la Villa.

Navalagamella, 26 de febrero de 1981. El Alcalde, Luis Carlos Hernández Sánchez.

(G. C.—2.839) (O.—41.031)

#### MAJADAHONDA

Convocatoria para la provisión reglamentaria en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General de esta Corporación, dotada con la retribución correspondiente al coeficiente 2,3, nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de bachiller superior o equivalentes, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500 pesetas), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, Secretario, el de la Corporación o un funcionario en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, o titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia o del Estado.

Quince días antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará en dichos "Boletines" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto

de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias, y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativa a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para ob-

tener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### A N E X O

##### I.—Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. La Constitución Española de 1978.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial española.

##### II.—Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
9. El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
10. Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.
11. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
12. Organos superiores de la Administración central española. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
13. Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración central.
14. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado. Los Gobernadores civiles.
15. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegación y servicios periféricos de la Administración central. El Alcalde como delegado del poder central.

16. La Administración. Instituciones. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

17. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

18. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

20. Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22. Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

##### III.—Principios de Derecho Financiero.

23. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho Financiero.

24. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

- 25. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 26. Principios inspiradores de la ley General Tributaria.
- 27. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.
- 28. La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV.—Administración Local.

- 29. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 30. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.
- 31. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.
- 32. El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.
- 33. Los regímenes municipales especiales.
- 34. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 35. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
- 36. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
- 37. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
- 38. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- 39. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
- 40. Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.
- 41. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales.
- 42. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
- 43. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
- 44. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.
- 45. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Los bienes comunales.
- 46. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.
- 47. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.
- 48. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.
- 49. La función pública local y su organización. Los cuerpos nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración general y de la Administración especial de las Entidades Locales.
- 50. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- 51. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.
- 52. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.
- 53. Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.
- 54. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.
- 55. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Majadahonda, 3 de diciembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.762) (O.—40.981)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Arribas Ibáñez, contra "Televisión Colectiva, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 2 de 1981, se ha acordado citar a "Televisión Colectiva, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Televisión Colectiva, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 622 de 1980, ejecución 251 de 1980, a instancia de Felicitas Calvo Rupérez, contra Jesús García González, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "Philips", 85.000 pesetas.
- Una lavadora automática "Bru", Velmatics, 35.000 pesetas.
- Total: 120.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá, como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Alcalá, núm. 326, cuarto A, a cargo de doña Josefa Sánchez Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—551)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jenaro Pérez Peleáez, contra "International Courses-Icesa" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 920 de 1981, se ha acordado citar a "One Twelve de España, S. A. E.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "One Twelve de España, S. A. E.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.143)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos ejecutivos 1.434 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor García Prado, en nombre y representación de «Banco Pastor, S. A.», representado por dicho procurador contra don Enrique Martínez López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

Urbana, 33, vivienda letra A, en planta tercera de la casa número 65, antiguo, 60 moderno, tipo B, se halla situada en la planta tercera de pisos o

cuarta del edificio. Comunidad VIII del Proyecto de Ordenación de la Zona Este de Canillas, Urbanización Villa Rosa —calle Mota del Cuervo—. Tiene una superficie de 78,21 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, al tomo 493, libro 350, folio 4, finca número 2 5.930, segunda venta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, sito en Plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día 22 de mayo próximo, a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de 1.564.200 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado).  
(A.—31.499-T)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.181 de 1980, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra «Naviera García Miñaur, S. A.», en rebeldía, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a la demandada, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día 7 de mayo de 1981, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, 5.ª planta, previniéndose a los posibles licitadores:

**Primero**

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor tasado en la escritura de préstamo naval e hipoteca, y que a continuación se indica.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercero**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarto

Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

## Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Relación de bienes objeto de la subasta

Buque carguero polivalente, con casco de acero denominado «Alalma», de las características siguientes: Eslora total, 97,34 metros; eslora entre perpendiculares, 88,50 metros; manga de trazado, 14 metros; puntal a la cubierta superior, 7,85 metros; calado medio, 6,40 metros; tonelaje registro bruto, 2.500 toneladas; potencia motor propulsor, 4.000 CV; velocidad en servicio, 85 por 100 BHP, 13,5 nudos. Inscrita en el Registro Mercantil de Vigo, al tomo 17, buques en construcción, folio 172 vuelto, hoja 580, inscripción segunda.

Significando que dicho buque se encuentra en el Puerto de Bilbao.

Tipo de la presente subasta: quinientos cincuenta y dos millones de pesetas, valor tasado en la escritura de préstamo naval e hipoteca.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado). (A.—31.313)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 664 de 1980, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Unión Cervera, Sociedad Anónima» (antes «Cervezas de Santander, S. A.»), representada por el procurador don Luis Pozas Granero, contra don Valeriano Zorita Sánchez y doña María Angeles Díaz Alocén, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera y segunda vez, y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día 14 de mayo de 1981, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta 5.ª, previéndose a los posibles licitadores:

## Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

## Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

## Fincas objeto de la subasta

## Lote número uno

Una mitad indivisa de la siguiente finca: parcela de terreno en término de Paracuellos del Jarama, paraje denominado La Tejera, que ocupa una superficie de tres hectáreas, nueve áreas y diez centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 2.135, libro 46, folio 119, finca número 3.089, inscripción tercera.

Una mitad indivisa de la siguiente finca: Parcela de terreno en dicho término, en el paraje de La Lechera. Ocupa una superficie de una hectárea y cuarenta áreas. Inscrita en dicho Registro, mismos tomo y libro que la anterior, folio 122, finca 3.090, inscripción tercera.

Una mitad indivisa de una participación de ocho enteros sesenta y siete centésimas por mil de la siguiente finca: Parcelas 92, 93 y 94 del Plano Parcelario, segregadas de la finca conocida con el nombre de «Coto de Belvis del Jarama», de haber treinta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Inscrita en el tomo 2.165, libro 47 del término de Paracuellos del Jarama, folio 121, finca 3.133, inscripción 38.

Una mitad indivisa de una participación de ocho enteros, sesenta y siete centésimas por mil de la siguiente finca: Parcela en el mismo término, número 197 del Plano Parcelario, segregada de la finca conocida con el nombre de «Coto de Belvis del Jarama», de haber cuarenta y cinco hectáreas, inscrita en el tomo 2.165, libro 47, folio 139, finca 3.134, inscripción 38.

## Lote número dos

Urbana. Número treinta y cinco. Local comercial, número 1, situado en la planta de semisótano de la casa número 63 de la Avenida de Aragón, de Madrid, mide sesenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de los de Madrid, al folio 103, tomo 499, libro 146 de Canillejas, finca número 10.585, inscripción tercera.

Tipos pactados en la escritura de constitución de hipoteca mobiliaria:

Lote número uno: 6.202.500 pesetas, ya rebajado el 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera.

Lote número dos: 525.000 pesetas. Respecto de este lote se repite la primera subasta por haber sido quebrada.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado). (A.—31.386)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos 1.614/78, juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Pinto Marabotto en nombre y representación de «Tecnileasing, S. A.», contra don Daniel Dupuy Layo, con último domicilio conocido en Valencia, Avenida de Pérez Galdós, 29, 14, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

Urbana. Planta baja, destinada a usos comerciales, letra D, en la calle Auxilio Social, s/n., en Burjasot (Valencia), con fachada recayente a la calle Auxilio Social, s/n., calle Maestro López, número 26, y calle José Carsi número 27, sin distribución interior. Superficie cuarenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Linda: frente, con la calle Auxilio Social (hoy Pintor Pinazo); derecha, mirando a la fachada, planta baja, letra E, del mismo edificio, izquierda con fachada, planta baja, letra C, fondo, con finca propiedad de un vecino de Valencia. Inscrita en el Registro de la

Propiedad número 5, de Valencia, al tomo 200, libro 47, folio 113, finca número 4.018, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19, de Madrid, sito en edificio de Juzgados, Plaza de Castilla, se ha señalado el día 19 de mayo próximo, a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de 1.100.000 pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplicios por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado). (A.—31.393)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En autos de secuestro y posesión interina de finca, seguidos en este Juzgado con el número 844/80, a instancia del «Banco Hipotecario de España», representado por el procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Angel Isidro Castillejo Carvajal, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar a la entidad «Tradematic Madrid, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, la existencia del procedimiento como acreedor posterior por si quisiera tomar parte en la subasta de la finca hipotecaria siguiente: finca número 27, planta 4.ª C, de la casa número tres de la calle General Dávila, denominada edificio «Gallia» del Conjunto Urbanístico Parque de las Naciones: Existe en el Registro la siguiente anotación: Anotación preventiva de embargo a favor de «Tradematic Madrid, S. A.», decretada por el Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos contra el señor Castillejo, para responder de dos millones de pesetas de principal y 900.000 pesetas de costas, todo ello por medio del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.518-T)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 910/1978, a instancia de «Gecresa, S. A.», representada por el procurador señor Pinilla Peco, contra doña Pilar María Bajo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 54.005 pesetas de principal y otras 27.771

pesetas de intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha notificar la sentencia dictada por medio de edictos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Pilar María Bajo Gómez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la suma de cincuenta y cuatro mil cinco pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para su notificación a la demandada, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.529-T)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 555/80, a instancia de «José Banús, Internacional Promotora y Financiera, S. A.», contra don Antonio Lombardía López y doña Celia Sunye González, sobre reclamación de 12.148 pesetas de principal, 559 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se cita de remate a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciendo constar haberse practicado embargo sobre los derechos dimanantes del contrato suscrito entre la demandante y los demandados, sobre la vivienda número 3, sita en la Plaza 9.ª, de la Casa B, bloque 411, supermanzana 4 del Barrio del Pilar, actualmente denominada Plaza del Puerto de Maspalomas, número 6, 9.ª, 3, sin el previo requerimiento al pago de aquellos por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.515-T)

## JUZGADO NUMERO 20

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 151/80, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del procurador don Ricardo Domínguez Maycas, en representación del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra la entidad «Naverad, S. A.».

## Providencia

Juez, Sr. Saborit.—Madrid, 16 de febrero de 1981.

El anterior escrito únase con el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia que le acompaña. Queda de derecho caducado y perdido el trámite dejado de utilizarse por la demandada «Naverad, S. A.», y acusada la rebelión por no haber comparecido la misma en autos, a tenor de lo prevenido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado, o sea, de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, practicándose mediante edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.—Saborit.—Ante mí.—Francisco Martínez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de cédula de segundo emplazamiento a la demandada «Naverad, S. A.», en la actualidad en ignorado domicilio, estando domiciliada en Madrid, calle Eraso, número 52, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.522-T)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo número 269/80, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del siguiente tenor:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Ilmo. Sr. don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ejecutivo, entre partes, de la una, como demandante «Mannesmann Demag, S. A.», representado por el procurador don José Luis Pinto Marabotto y defendida por el letrado don J. M. Simón Arjona, y de la otra como demandado la entidad «Investigaciones y Proyectos, S. A.», calle Arnáu, número 8, de Sabadell... y

*Fallo*

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor «Investigaciones y Proyectos, S. A.», y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Mannesmann Demag, S. A.», de la cantidad de noventa y ocho mil quinientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes desde la fecha de protesto y las costas causadas y que se causen a la que expresamente condeno a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Huet García.—Rubricado.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Firmado: Carlos Alvarez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad «Investigaciones y Proyectos, Sociedad Anónima», expido el presente, en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.391)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado sito en Plaza de Castilla, número 1, planta 6.ª, se siguen autos de juicio de mayor cuantía número 282/80, a instancia de don Jesús García Torres contra doña Victoria Lugones Suárez y contra los ignorados herederos de don Rafael Vaquero Hernández, sobre resolución de contrato de compraventa de inmueble, en los que por providencia de este día, se ha dispuesto emplazar a referidos ignorados herederos, por medio del presente, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y do-

cumentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.408)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia de 6 de marzo del año en curso, dictada en juicio ejecutivo número 681/80, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Financieras Agrupadas, S. A.», contra don Eugenio Castaño López Mesas, cuyo domicilio se desconoce, y en cuyos autos se ha despachado ejecución contra los demandados por las cantidades de ciento diecisiete mil quinientas cuatro pesetas de principal y sesenta mil pesetas calculadas para intereses y costas, se cita de remate a los demandados, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Al mismo tiempo se hace expresión de que, para responder de dichas cantidades, se ha declarado embargado, como de los demandados, el siguiente inmueble:

Piso 3.º D, de la casa número 8, de la calle de Somosierra, en Collado-Villalba, que mide 64,50 metros cuadrados, y linda al frente con rellano de escalera, al fondo con superficie descubierta o resto de la finca matriz de donde procede el solar, a la derecha entrando con calle Somosierra y a la izquierda con piso letra C, cuota 6,05, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial al tomo 992, libro 63 de Collado-Villalba, folio 131, finca 3.872, inscripción 1.ª.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.451)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el procurador don Fernando Rodríguez Serrano contra don Arturo Martínez Cartier, y doña Dolores Medina Sánchez, solidariamente, esposos, vecinos de esta ciudad, y últimamente en Aeropuerto de Barajas, Servicio de facturación nacional, y hoy en desconocido paradero, sobre reclamación de 550.000 pesetas de principal y costas, tiene embargados como de la propiedad de los demandados referidos los siguientes bienes: Salario y demás emolumentos que perciba el señor Martínez Cartier en «Iberia», L.A.E., Aeropuerto de Barajas, y otro donde preste sus servicios.

Casa en Morón de la Frontera, calle Fernández Villalón, número 1, antes Cuesta Catalana, de 117 metros cuadrados, finca 1.147 del Registro de Morón.

Y por el presente se cita de remate a referidos deudores para que dentro del término de nueve días se personen y se opongan a la ejecución si viere convenirles.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.422)

**ARANJUEZ**

**EDICTO**

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos civiles 339/80, juicio de mayor cuantía, a instancia de la entidad «Beatrice Foods & Co.», domiciliada en Dover, 306, South State Street Delaware (Estados Unidos de América), representada por el procurador señor García Mochales, contra las sociedades españolas «Theo H. Davies Ibérica, Sociedad Anónima» (que no ha sido hallada para el emplazamiento, en su domicilio social, calle de San Leonardo, número 6, planta 7.ª, de Madrid, cuyo domicilio real se desconoce), y contra «Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima» (FACOSA), domiciliada en Arganda del Rey; habiéndose dictado la siguiente:

*Providencia*

Juez, Sr. Ripoll Olazábal.—Juzgado de primera instancia.—Aranjuez, 1.º de diciembre de 1980.—Dada cuenta: Presentado el anterior escrito, poder, documentos, y copias. Fórmense autos. Regístrense. Se tiene por promovido juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, por la entidad «Beatrice Food & Co.», y en su nombre y representación el procurador don Vicente García Mochales Benavente, a quien se tiene por parte, en virtud de la copia de escritura de poder presentada, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas. Se admite a trámite dicha demanda, que se sustanciará por las reglas establecidas para los de su clase en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y contra las entidades «Theo H. Davies Ibérica, S. A.» y «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), emplazándose a dichas demandadas para que en término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía, y pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho, expidiéndose a tal fin, en cuanto a la primera de las demandas, exhorto al Juzgado de primera instancia decano de Madrid, que se entregará al procurador actor para su curso y gestión con amplias facultades al portador.—Al primer otrosí, librese exhorto al Juzgado de primera instancia decano de Madrid, a fin de que tenga lugar la anotación de demanda solicitada. En cuanto al segundo otrosí, por hecha la manifestación que contiene, a sus efectos procedentes.—Así lo acordó y firma S.S.ª, doy fe.—Guillermo Ripoll.—Ante mí: Fernando Castellano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la entidad demandada «Theo H. Davies Ibérica, Sociedad Anónima», que no ha sido hallada para emplazamiento en su domicilio social, y cuyo domicilio real se desconoce, y a los fines acordados en la providencia inserta, y a quien se advierte que las copias de demanda y documentos las tiene a su disposición, en este Juzgado, expido el presente que firmo en Aranjuez, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario, accidental (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.466)

**SEGOVIA**

**EDICTO**

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José María Martínez Jiménez, hijo de José María y Mercedes, natural de Segovia, y vecino de esta ciudad, fallecido en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día 3 de octubre de 1980, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y en estado de soltero,

sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres, don José María Martínez López y doña Mercedes Jiménez Clemente; reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña María del Carmen Martínez Jiménez, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.373)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 21**

**RECTIFICACION**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71, correspondiente al día 25 de marzo de 1981, se inserta edicto del Juzgado de Distrito número 21, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de doña Inés Rodríguez Verduras, contra doña Purificación Bilbao Berasategui, y en donde por error material figura el encabezamiento como Juzgado número 11, cuando en realidad corresponde al Juzgado número 21.

(A.—31.186)

**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular del Juzgado de Navalcarnero (Madrid).

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 554 de 1977, sobre lesiones en accidente de circulación de María Elvira Permy Fernández, con domicilio en Madrid, calle Lino, núm. 11, primero, contra Daniel Díaz Barceló, con domicilio en Leganés, calle Priorato, número 41, segundo A, ha acordado sacar a la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, el siguiente vehículo, embargado a referido condenado:

Camión «Avia», matrícula M-824.316.

*Advertencias y condiciones*

**Primera**

El acto del remate tendrá lugar el día 10 de abril de 1981, a las doce treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, número 20.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta es requisito previo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor o del tipo, que es el de 225.000 pesetas.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

**Cuarta**

El camión está depositado en la persona de su propietario, el condenado Daniel Díaz Barceló.

**Quinta**

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Navalcarnero, a 10 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—3.469)

(C.—503)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL**  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID).